

**Honorable Concejo Deliberante**  
**Berazategui**  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE, EXPTE. N° 4011-0018404-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3-2021//**5716-HCD-2021** -  
DESPACHO N° 114 COMISION DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**



**VISTO**

El Expediente N° 4011-0018404-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, 3-2021//**5716-HCD-2021**; Ref. a: Anteproyecto General de Presupuesto para Ejercicio Fiscal 2022; y

**CONSIDERANDO**

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2022, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber:

Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación;

Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia;

Que el Presupuesto 2022 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2022 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos Presupuestados para el Ejercicio:

**Ingresos**

**Ingresos Tributarios**

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 está en función a los valores percibidos al 31 de Octubre de 2021 y proyectada para el Ejercicio 2022 obrando bajo el criterio de prudencia, exponiendo como calculo estimativo la suma de \$ 4.437.130.000,00. De igual forma se procedió para el resto de los coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley 13850, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional, Descentralización Tributaria y Juegos de Azar.-

**Ingresos No Tributarios**

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo N° 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. Contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2022 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

**Gastos**

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2022 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

**Gastos en Personal**

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Octubre de 2021.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE EXPTE. N° 4011-0018404-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3-2021//5716-HCD-2021.-

**Bienes de Consumo y Servicios No Personales**

Las provisiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2022.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

**Servicio de la Deuda**

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2022 por \$ 400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 6115**

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2022, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM).-

**ARTICULO 2°:** ESTIMASE en la suma de \$ 9.566.793.491,22 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 9 a Fs. 24 inclusive del Expediente N° 4011-0018404-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, 3-2021//5716-HCD-2021, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

BBIO

obligato  
Berazategui

**ARTICULO 4°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67° y 68° en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio.-

**ARTICULO 5°:** FIJASE en la suma de \$ 9.566.793.491,22 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022, conforme al detalle obrante a Fs. 47 hasta Fs. 377 inclusive del Expediente N° 4011-0018404-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, 3-2021//5716-HCD-2021, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018404-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3-2021//5716-HCD-2021.-

ARTICULO 6°: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Especifica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9°: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 464 hasta Fs. 556 inclusive del Expediente N° 4011-0018404-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, y 3/2021//5716-HCD-2021, que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: ESTABLEZCASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 22.252,10 (PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 10/100), el importe consignado en el presente artículo tiene vigencia desde del 1° de Octubre de 2021 (Artículo 65° del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

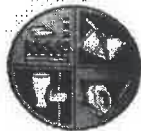
ARTICULO 11°: ESTABLEZCASE como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los Artículos 92 y 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el sueldo mínimo vigente al 1° de Octubre de 2021 para el Personal Administrativo Clase III en el régimen horario de 40 horas semanales en \$ 29.669,51 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100).-

ARTICULO 12°: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 10 (Diez) horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTICULO 13°: El Personal Profesional transferido por Ley N° 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9° del Decreto N° 2004/79.-

ARTICULO 14°: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-

ARTICULO 15°: ESTABLEZCASE la vigencia de Bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente quedan supeditadas por las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo en mérito de las previsiones del Artículo 6 de la Ley N° 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

Capital Nacional del Vidno

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018404-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3-2021//5716-HCD-2021.-

**ARTICULO 16°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan. El Departamento Ejecutivo con el alance de la Ley 14.656 y la Sección III del Régimen Supletorio de Empleo Municipal determinará por vía reglamentaria las nominas salariales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria.-

**ARTÍCULO 17°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

a) Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-

c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

**ARTICULO 18°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la Ley Organica de las Municipalidades) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

**ARTICULO 19°:** Los Actos Administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los Artículos 17 y 18 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la Rendición de Cuentas Anual al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 20°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictado a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

**ARTICULO 21°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

**ARTICULO 22°:** Visto los términos de la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Artículos N° 14° Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Artículo N° 19° y Artículo N° 22° al personal excluido en el Artículo 2° de la misma Ley y convalidase lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II de la Ley N° 14.656 y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.



Honorable Consejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018404-MB-2021 y  
Cuerpo 1, 2, 3-2021//5716-HCD-2021.-

**ARTICULO 23°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

**ARTICULO 24°:** Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

**ARTICULO 25°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obras, servicios e inmuebles (Artículo 156°, Inciso 7 LOM) que supere el Ejercicio Contable hasta finalizar el presente mandato del Departamento Ejecutivo; Convalidase lo actuado hasta la fecha.-

**ARTICULO 26°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra y/o servicios con profesionales comprometiendo fondos de más de un Ejercicio Contable, y que las secretarías solicitantes declaren la incompetencia del área en conjunto con el Sr. Intendente. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.-

**ARTICULO 27°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales.-

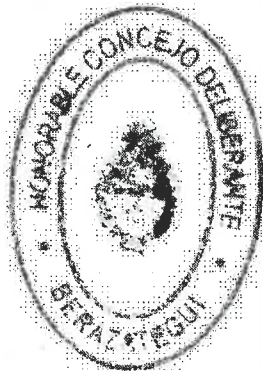
**ARTICULO 28°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 29°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Diciembre de 2021.-

FABBIO  
le Gobierno  
Berazategui

SILVIO OSVALDO ACUNA  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
BERAZATEGUI



GUSTAVO A. ROESLER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
BERAZATEGUI